

Municipalidad Provincial de Aymaraes CHALHUANCA - APURIMAC

"Unidos Podemos Todo







Chalhuanca, 22 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, llevada a cabo en la ciudad de Chalhuanca, en fecha 21 de noviembre de 2018, como punto de agenda el proyecto de Ordenanza Municipal: "CREACION DE LA INSTANCIA DE CONCERTACION PARA LA PREVENCION SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE AYMARAES", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el articulo 1. Objeto de la Ley. Prevé "La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito publico o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Agrega "Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las victimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos";

Que, por su parte el articulo 38.- INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION, de la Ley N° 30364, establece "La Instancia Provincial de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas publicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el Reglamento de la presente norma";

Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el artículo 107°.- Instancia Provincial de Concertación, numeral 107.1, señala que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación que esta integrada por la máxima autoridad de las instituciones y representantes enumeradas del 1 al 13. A su vez en el numeral 107.2, del precedente Decreto Supremo prescribe "La Secretaria Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. Las instituciones

"Chalhuanca Digital"









Municipalidad Provincial de Aymaraes CHALHUANCA - APURIMAC

"Unidos Podemos Todo"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"





integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno. Asimismo, el articulo 108.- Funciones de la Instancia Provincial de Concertación del referido Decreto Supremo, indica sus funciones comprendidas del numero 1 al 6 respectivamente;

Que, mediante Carta N° 191-2018-GEDES y CMPA-CH, el Gerente de Desarrollo Económico Social y cultural, dirigido al Alcalde, remite la solicitud para CREAR la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Aymaraes;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 21 de noviembre d 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;



HA APROBADO LA ORDENANZA MUNICIPAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO. - CREAR LA INSTANCIA DE CONCERTACION PARA LA PREVENCION SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE AYMARAES

ARTICULO SEGUNDO. - De la conformación de la Instancia Provincial de Concertación:



1. La Municipalidad Provincial, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.

2. Gerencia de Desarrollo Económico Social y Cultural de la Municipalidad Provincial o el que haga sus veces.

3. La Gobernación Provincial.

4. La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la Provincia.

5. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la provincia.

6. Las Municipalidades de Distritos de la Provincia que cuenten con el mayor número de electoras y electores.

7. La autoridad de salud de la jurisdicción.

8. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.

- Rondas campesinas o urbanas existentes en la Provincia, así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- 10. Centro Emergencia Mujer.
- 11. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
- 12. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un o una representante del Ministerio Publico, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaria Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Cultural de la Municipalidad Provincial de Aymaraes.

ARTICULO CUARTO.- Son funciones de la Instancia Provincial de Concertación:

 Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto



"Chalhuanca Digital"



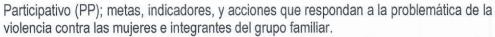
Municipalidad Provincial de Aymaraes CHALHUANCA - APURIMAC



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"







- 2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- 4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
- 6. Aprobar su reglamento interno.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Cultural de la Municipalidad Provincial de Aymaraes su implementación para el funcionamiento del espacio de concertación.

Jano PROVICERTOR AVAILABLE OF DES

ARTICULO SEXTO:- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Municipal en el en el Portal Electrónico de la Institución, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

REGISTRESE, COMUNIQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



"Chalhuanca Digital"